

por el cual se establece la Prima de Navidad para los empleados y obreros al servicio del Municipio, se modifica el artículo 23 del Acuerdo número 26 de 1946 y se dictan otras disposiciones.

-----ooOoo-----

El Concejo de Bucaramanga

A C U E R D A :

Artº 1º.- A partir de la vigencia del presente Acuerdo, reconócese a los trabajadores que hayan servido al Municipio en el curso del año, una Prima de Navidad, que se liquidará y pagará a más tardar el 20 de diciembre de cada vigencia fiscal.

Artº 2º.- La Prima de que trata el presente Acuerdo, se pagará a los trabajadores municipales, así:

Sueldos, sobresueldos o jornales mensuales hasta cien pesos (\$ 100-00), el setenta y cinco por ciento (75%);

Sueldos, sobresueldos o jornales mensuales de más de cien pesos (\$ 100-00) hasta ciento cincuenta pesos (\$ 150-00), el sesenta por ciento (60%); y

Sueldos, sobresueldos o jornales mensuales de más de ciento cincuenta pesos (\$ 150-00) el cincuenta por ciento (50%).

Parágrafo: El valor de la Prima se liquidará por duodécimas partes, a razón de una duodécima por cada mes de servicio, sobre la base del sueldo, sobresueldo o jornal devengado por cada trabajador en el último mes que haya servido en el año.

Artº 3º.- En los contratos administrativos que el Municipio celebre con entidades o personas privadas, se estipulará para los contratistas la obligación de pagar la Prima en el tiempo y condiciones a que se refiere este Acuerdo.

Artº 4º.- El Impuesto de Valorización será exigido por una sola vez. Se pagará a elección del interesado, de contado con un descuento del dos por ciento (2%) sobre el total de la suma que adeuda o por cuotas periódicas trimestrales en dos (2) años, con intereses del doce por ciento (12%) anual y con garantía hipotecaria sobre la misma finca gravada o con caución real suficiente.

Queda así modificado el artículo 23 del Acuerdo número 26 de 1946.

Artº 5º.- Autorízase al Personero Municipal para que traspase, sin gravamen ni deuda alguna, a los herederos del señor Raúl Rosillo, la casa Tipo A de la carrera 17 número 10-30.

Igualmente queda autorizado el señor Tesorero Municipal para cancelar, en los libros de la Tesorería, la deuda pendiente sobre la casa citada.

Artº 6º.- Este Acuerdo regirá desde su promulgación.

-----ooOoo-----

Dado en Bucaramanga, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.



El Presidente,

[Handwritten signature]

cretario,

Archivo Central
209
Concejo de Bucaramanga

Thim Bangaskey

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo,

CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo fué aprobado en tres debates efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 89 de 1936.



El Presidente,

Gustavo Lotoff

El Secretario,

Thim Bangaskey

Alcaldía Municipal

Bucaramanga, diciembre 3 de 1946

Publíquese y ejecútase

El Alcalde, (Fdo.) Joaquín Gómez Ribero
Sr. O. P. E. Gdo. Desp. -

El Secretario, (Fdo.) José Lucio Arenas. -

Los suscritos Alcalde Municipal y Secretario,
Certifican:

Que el Acuerdo número 55 de 1946, "por el cual se establece la Prima de Navidad....." y se dictan otras disposiciones, expedido por el H. Concejo el día 29 de Noviembre próximo pasado, fué promulgado por bando en el día de hoy. -

Bucaramanga, diciembre tres de mil novecientos cuarenta y seis. -

El Alcalde, (Fdo.) Joaquín Gómez Ribero.

El Secretario, (Fdo.) José Lucio Arenas. -